



PERSONERÍA MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA
NIT. 819000779-1
KEREN ROMERO RODRIGUEZ
PERSONERA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN NO. 059 (25 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PLATO (MAGDALENA) PARA SELECCIONAR A REPRESENTANTES DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ANTE EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE PLATO.”

EL PERSONERO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 732 de 2002, el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Decreto Municipal 070 de Marzo 26 de 2012.

CONSIDERANDO Que el Parágrafo 1º del artículo 6º de la Ley 732 de 2002 determina que los Comités Permanentes de Estratificación Socioeconómica funcionarán en cada municipio y distrito, de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación y define el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

Que el Artículo Primero del Decreto Municipal No. 070 de 2012 “Por medio del cual se conforma el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica en el Municipio de PLATO, MAGDALENA”, señala: “Créase el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de PLATO, MAGDALENA, y el cual estará integrado por los miembros con voz y voto que se establecen en el artículo 2 del decreto y con voz pero sin voto quienes se precisan en el artículo 3 del Decreto No. 070 de 2012.

Que el artículo 2 del Dcto 070 de 2012, establece MIEMBROS CON VOZ Y VOTO:

-Por parte de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales en el municipio de PLATO, MAGDALENA, un (1) representante por cada una de las empresas comercializadora en el territorio municipal o distrital, designado por su representante legal para un periodo de dos (2) años sin perjuicio de ser reelegido o removido e cualquier tiempo, previa comunicación expresa y escrita ante la Alcaldía.

Los miembros que representan a la comunidad corresponderán a un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, pertenecientes a comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, sociales o académicas, y serán designados para un período de dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegidos para los dos períodos siguientes, y sin perjuicio de ser removidos en cualquier tiempo, de acuerdo a convocatoria efectuada por el Personero Municipal, quien informará mediante comunicación escrita al señor Alcalde.

Entre los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural.

PARÁGRAFO: Si como resultado de la convocatoria realizada por el Personero no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras, el Comité Permanente de Estratificación se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero al Alcalde.

En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta cuando, resultado de una nueva convocatoria del Personero, se elijan los representantes de la comunidad faltantes.

Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas comercializadoras, tendrán derecho a ser miembros del Comité los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas comercializadoras “.

“LUCHAMOS PARA CONSTRUIR PAZ Y EQUIDAD”

e-mail: personería.plato@gmail.com

Carrera 14 N°6-32 Barrio Centro Plato Magdalena

Celular: 3206591044



PERSONERÍA MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA
NIT. 819000779-1
KEREN ROMERO RODRIGUEZ
PERSONERA MUNICIPAL



Que el Modelo de Reglamento expedido por el Departamento Nacional de Planeación, al definir que el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica estará conformado por representantes de la comunidad, pertenecientes a comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales, pretende garantizar que el proceso de selección cumpla con el principio fundamental de objetividad e igualdad de oportunidades entre los participantes, se requiere fijar un mecanismo que garantice condiciones de igualdad, transparencia e imparcialidad para determinar de manera precisa el número de personas que los aspirantes representan.

En mérito de lo expuesto, el Personero Municipal de PLATO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Dar apertura al proceso de convocatoria para seleccionar a Seis (6) representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, para que hagan parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de PLATO (MAGDALENA).

Parágrafo. Los representantes de la comunidad serán elegidos por un período de dos (2) años, sin la posibilidad de ser reelegido para los dos períodos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL REPRESENTANTE A SELECCIONAR. Los aspirantes podrán postularse en representación de la comunidad no organizada o de organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Municipio de PLATO. Así mismo, el representante de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios a seleccionar, podrá pertenecer al área urbana o rural de PLATO, condición que manifestará, según sea el caso, de acuerdo con la dirección de su domicilio.

Parágrafo Primero. Si como resultado de la convocatoria no se presentaren o no se pudiere seleccionar un representante de la comunidad que permita conseguir la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el Personero de PLATO certificará la respectiva situación a la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de PLATO, para que el Comité pueda seguir sesionando con los representantes de la comunidad en ejercicio. Ante esta eventualidad, la Personería de PLATO gestionará lo pertinente, a fin de dar inicio a un nuevo proceso de convocatoria, tendiente a garantizar la paridad numérica de los miembros del Comité.

Parágrafo Segundo. Si se presentare aspirantes en un número superior al que se busca seleccionar, tendrá derecho a ser seleccionado como miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de PLATO, quien acredite la mayor representatividad de la comunidad no organizada o de la organización u organizaciones a la(s) que pertenezca, atendiendo el criterio de la selección definido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: CRITERIO DE SELECCIÓN. Será la representatividad materializada en el número de personas de la comunidad no organizada o el número de personas de la organización u organizaciones que respalden la postulación del aspirante y que se contabilizará en los Formatos de Firmas de Respaldo al Aspirante que se aporten al momento de inscribirse en la convocatoria.

Parágrafo. La información aportada por cada aspirante y el número de personas registradas en los Formatos de Firmas de Respaldo al Aspirante podrán ser validados por la Personería de PLATO, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS MÍNIMOS. Para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de PLATO, en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, cada aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser residente permanente del Municipio de PLATO.
3. Haber cursado hasta último grado de educación básica primaria.
4. Ser usuario de al menos un (1) servicio público domiciliario prestado por una empresa que opere en PLATO.

“LUCHAMOS PARA CONSTRUIR PAZ Y EQUIDAD”

e-mail: personería.plato@gmail.com

Carrera 14 N°6-32 Barrio Centro Plato Magdalena

Celular: 3206591044



PERSONERÍA MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA
NIT. 819000779-1
KEREN ROMERO RODRIGUEZ
PERSONERA MUNICIPAL



ARTÍCULO QUINTO: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Estarán incurso en causales de incompatibilidad e inhabilidad para ser miembro del Comité en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, según lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de PLATO:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos que opere en el municipio o tengan parentesco con alguno de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos en el respectivo Municipio.
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Parágrafo. Los aspirantes deberán manifestar bajo la gravedad del juramento si se encuentran o no incurso en causal de incompatibilidad e inhabilidad para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de PLATO, de conformidad con el presente artículo.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA INSCRIPCIÓN. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y que no se está incurso en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, los aspirantes deberán radicar los siguientes documentos dentro de los plazos fijados en el artículo octavo del presente acto administrativo:

1. Formato de inscripción, según sea el caso, diligenciado de manera legible, completa y debidamente, el cual deberá ser firmado en la(s) casilla(s) correspondiente(s) por el aspirante.
2. Formato(s) de Firmas de Respaldo al Aspirante, según sea el caso, diligenciado (s) de manera legible, completa y debidamente con la información de que trata el artículo séptimo de la presente Resolución.
3. Copia simple del documento de identidad que acredite la mayoría de edad.
4. Certificado que acredite su residencia permanente en el Municipio de PLATO, expedido por el Alcalde Municipal o el Presidente de la Junta de Acción Comunal del sector en el cual reside el aspirante.
5. Copia simple del certificado expedido por la respectiva entidad educativa, donde se demuestre tener hasta último grado de educación básica primaria. En caso de haber cursado niveles superiores de educación formal, podrá aportarse certificado o diploma respectivo.
6. Copia simple de un recibo de pago reciente, de uno de los servicios públicos domiciliarios de su residencia que lo acredite como usuario del mismo.
7. Manifestación bajo la gravedad del juramento de si se encuentra o no, incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo quinto del presente acto administrativo.

Parágrafo. Para la entrega de la documentación sólo se tendrá por válida la que se radique en las instalaciones de la Personería Municipal de PLATO, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m y las 5:00 p.m, de lunes a viernes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS FORMATOS. Con la presente Resolución se adoptan los siguientes formatos incluidos en los Anexos:

1. FORMATO DE INSCRIPCIÓN PARA EL ASPIRANTE PERTENECIENTE A COMUNIDAD NO ORGANIZADA PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE PLATO. Deberá firmarlo según sea el caso, y diligenciarlo de manera clara y legible el aspirante perteneciente a comunidad no organizada del municipio de PLATO, para inscribirse a la convocatoria.

2. FORMATO DE FIRMAS DE RESPALDO PARA EL ASPIRANTE PERTENECIENTE A COMUNIDAD NO ORGANIZADA PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE PLATO. Deberá ser diligenciado de manera clara y legible, así:

- 2.1. Por el aspirante perteneciente a comunidad no organizada: En la parte que hace referencia:
 - 2.1.1 Al número y fecha de la presente Resolución.
 - 2.1.2 A sus datos personales.

“LUCHAMOS PARA CONSTRUIR PAZ Y EQUIDAD”

e-mail: personería.plato@gmail.com

Carrera 14 N°6-32 Barrio Centro Plato Magdalena

Celular: 3206591044



PERSONERÍA MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA
NIT. 819000779-1
KEREN ROMERO RODRIGUEZ
PERSONERA MUNICIPAL



2.1.3 A la comunidad a la que pertenece.

2.2 Por los ciudadanos mayores de edad de la comunidad no organizada: Que al respaldar voluntariamente al aspirante, certifican la veracidad de los datos consignados y autorizan a la Personería de PLATO, a hacer uso de la información exclusivamente para el proceso de la presente convocatoria.

3. FORMATO DE INSCRIPCIÓN PARA EL ASPIRANTE PERTENECIENTE A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CÍVICAS, ACADÉMICAS Y SOCIALES PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE PLATO. Deberá ser firmado, según sea el caso, y diligenciado de manera clara y legible y en los espacios respectivos, así:

3.1. Por el aspirante perteneciente a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales.

3.2. Por la persona natural que brinda la información de la Organización y por la persona natural que formalmente representa la Organización que respalda al aspirante.

4. FORMATO DE FIRMAS DE RESPALDO AL ASPIRANTE PERTENECIENTE A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CÍVICAS, ACADÉMICAS Y SOCIALES A SER MIEMBRO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE PLATO. Deberá(n) ser diligenciado(s) , así:

4.1 Por el aspirante perteneciente a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales: En la parte que hace referencia:

4.1.1 Al número y fecha de la presente Resolución.

4.1.2 A sus datos personales.

4.1.3 A la comunidad a la que pertenece.

4.2 Por los miembros de las organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales que voluntariamente respaldan al aspirante: Quienes certifican la veracidad de los datos consignados y autorizan a la Personería de PLATO, a hacer uso de la información exclusivamente para el proceso de la presente convocatoria. **Parágrafo Primero.** Para el diligenciamiento y entrega de los formatos, además se debe tener en cuenta:

1. Que cada ciudadano podrá respaldar sólo a un aspirante. De constatar que un ciudadano respaldó a más de uno, anulará cada registro donde haya consignado sus datos personales.

2. Que los datos de los ciudadanos que respalden a cada aspirante, no podrán contar con una fecha de diligenciamiento anterior a la fecha del presente acto administrativo.

3. Que la representatividad materializada en el número de personas que respaldan la postulación del aspirante y que se contabilizará en los Formatos de Firmas de Respaldo al Aspirante aportados al momento de inscribirse en la convocatoria, no podrá ser incrementada en el plazo para subsanar y complementar documentos.

4. Que los datos personales incluidos en los Formatos que se mencionan en el presente acto, serán de uso exclusivo para el proceso de la convocatoria en armonía con lo establecido por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

Parágrafo Segundo. Los formatos de que trata el presente artículo se encuentran a disposición de los ciudadanos en las instalaciones de la Personería Municipal de PLATO.

ARTÍCULO OCTAVO. Para seleccionar a los representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos, se establecen los siguientes plazos:

"LUCHAMOS PARA CONSTRUIR PAZ Y EQUIDAD"

e-mail: personería.plato@gmail.com

Carrera 14 N°6-32 Barrio Centro Plato Magdalena

Celular: 3206591044



PERSONERÍA MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA
NIT. 819000779-1
KEREN ROMERO RODRIGUEZ
PERSONERA MUNICIPAL



ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO O LUGAR
Apertura de la convocatoria	Septiembre 26 de 2018	A través de la publicación de la presente Resolución en la página Web www.plato-magdalena.gov.co , Facebook y en la cartelera de la entidad.
Inscripción y entrega de documentos	Septiembre 27 a Octubre 10 de 2018	En las instalaciones de la Personería Municipal de PLATO.
Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos	Octubre 11 y 12 de 2018	Se adelantará por parte de la Personería Municipal de PLATO.
Publicación del resultado de la verificación	Octubre 16 de 2017	A través de acta que se publicará en la página Web www.plato-magdalena.gov.co , Facebook y en la cartelera de la entidad.
Plazo para responder y/o Subsanan observaciones	Octubre 17 a Octubre 19 de 2018	Las subsanaciones, de haberlas, se harán llegar a las instalaciones de la Personería Municipal de PLATO.
Publicación de resultados	Octubre 23 de 2018	La decisión se tomará a través de Resolución expedida por el Personero Municipal de PLATO, la cual se divulgará a través de la página Web www.plato-magdalena.gov.co , Facebook y en la cartelera de la entidad

ARTÍCULO NOVENO: DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE. Sólo podrá ser subsanada dentro del plazo establecido en el artículo anterior, la documentación relacionada en los numerales 3 al 7 del artículo sexto de la presente Resolución.

Parágrafo. No podrá ser seleccionado el aspirante que no radique la documentación completa en el lugar y en los plazos establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICIDAD DEL PROCESO. El proceso de convocatoria se divulgará en la página Web de la Alcaldía Municipal www.plato-magdalena.gov.co, Facebook y en la cartelera de la entidad, así como en los medios que considere pertinentes la entidad, en aras de garantizar en todo tiempo su publicidad.

Parágrafo. En caso que algún aspirante requiera recibir mayor orientación sobre la convocatoria podrá acudir a las instalaciones de la Personería Municipal de PLATO, ubicada en la Carrera 14 No. 6-32

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: SOBRE LA DECISIÓN. La decisión final se adoptará mediante Resolución que se notificará a los aspirantes de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de los fines pertinentes y una vez en firme el acto administrativo correspondiente, la Personería Municipal de PLATO, informará los resultados al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de PLATO.

Así mismo, se le comunicará lo pertinente a los seleccionados, para que procedan a presentarse ante el Secretario Técnico del Comité Permanente.



PERSONERIA MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA
NIT. 819000779-1
KEREN ROMERO RODRIGUEZ
PERSONERA MUNICIPAL



ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

KEREN ROMERO RODRIGUEZ
Personero Municipal de Plato